

**ACUERDO GERENCIA-COMITÉ DE EMPRESA QUE REGULA DIFERENTES ASPECTOS QUE AFECTAN AL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

---

Desde la firma del Acuerdo Gerencia-Comité de Empresa en junio de 2006, siempre ha existido un claro compromiso de intentar avanzar en el desarrollo de determinados aspectos que permitieran aunar y dar satisfacción a diferentes intereses que el personal laboral había manifestado en numerosas ocasiones tanto al Comité de Empresa como a la Gerencia. Este acuerdo pretende dar solución a las dos principales peticiones que durante los últimos meses han llegado a los responsables del Comité de Empresa y de Gerencia.

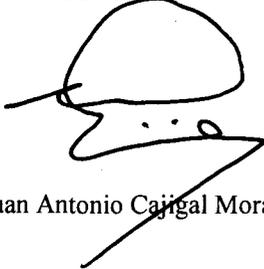
Por un lado el acuerdo, aborda una nueva regulación de las jornadas partidas, de manera que, para aquellos trabajadores que así lo soliciten, las jornadas partidas abarcarán los doce meses del año. Sin duda, varios motivos aconsejaban esta ampliación temporal de las jornadas de mañana y tarde, en primer lugar, conseguir una mayor eficiencia y eficacia del servicio que se prestará en las diferentes unidades y servicios, en segundo lugar, homogeneizar la regulación de las jornadas con el personal funcionario de administración y servicios, y por último, mostrar la máxima colaboración de Gerencia con los órganos de representación de los trabajadores atendiendo a la petición que en diferentes ocasiones ha realizado el Comité de Empresa.

Por otro lado, con el Acuerdo de la Comisión Paritaria del día 14 de noviembre de 2007, relativo a la consolidación de empleo en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, se abría una puerta para atender a las peticiones que durante mucho tiempo había realizado el personal laboral contratado de nuestra Universidad, y al mismo tiempo permitirá a la Universidad configurarse como una institución que estabiliza y promueve empleo de calidad y estable.

Por todo lo expuesto, Gerencia y el Comité de Empresa acuerdan los documentos que se acompañan como Anexo I (Jornadas Partidas) y Anexo II (Consolidación de empleo)

Madrid, 14 de marzo de 2008

EL GERENTE



Juan Antonio Cajigal Morales

LA PRESIDENTA  
DEL COMITÉ DE EMPRESA



Ramona González Cepeda

EL SECRETARIO  
DEL COMITÉ DE EMPRESA



José María Peña Marcos

ANEXO I

**ACUERDO GERENCIA-COMITÉ DE EMPRESA SOBRE JORNADAS PARTIDAS (MAÑANA/TARDE; TARDE/MAÑANA) PARA EL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

---

El Acuerdo firmado en junio de 2006 entre Gerencia y Comité de Empresa estableció en su apartado primero una nueva regulación para las jornadas de mañana y tarde del personal laboral. La diferencia con la anterior normativa que ordenaba este tipo de jornadas estaba centrada en la ampliación de la realización de la jornada de mañana y tarde a once meses, para quien así lo solicitase de forma voluntaria según el procedimiento establecido.

Durante este año y medio de vigencia del Acuerdo, desde Gerencia se ha realizado un análisis de lo que ha supuesto desde el punto organizativo esta ampliación temporal y se ha llegado a la conclusión de que sería conveniente ampliar la realización de las jornadas de mañana y tarde a los doce meses del año, para todo el personal que desee ejercer esta opción, mediante el procedimiento que se establezca por la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización.

Además de lo indicado varios motivos más aconsejan esta ampliación temporal de las jornadas de mañana y tarde, en primer lugar, se consigue una mayor eficiencia y eficacia del servicio que se prestará en las diferentes unidades y servicios, en segundo lugar, se consigue una homogeneidad en la regulación de las jornadas con el personal funcionario de administración y servicios, y por último, Gerencia, abierta a la máxima colaboración con los órganos de representación de los trabajadores se muestra receptiva a la petición que en diferentes ocasiones ha realizado el Comité de Empresa.

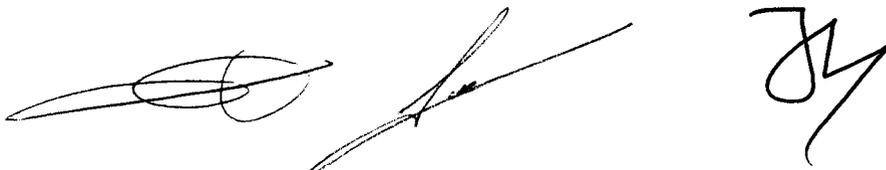
Tras este primer avance, Gerencia realizará un estudio detallado de los puestos de trabajo, el servicio ofrecido, las jornadas existentes y sus puestos de trabajo, con objeto de valorar si la aplicación de una jornada partida de sólo dos tardes por semana permite conseguir niveles de mejor prestación y mayor eficiencia en el servicio ofrecido.

Por todo ello, y con objeto de hacer efectiva esta nueva regulación, Gerencia y el Comité de Empresa

ACUERDAN

**Primero.-** El personal laboral de administración y servicios que realice jornada de 11 meses pasará a partir del mes siguiente al de la firma de este Acuerdo a realizar jornada partida de doce meses. Los efectos económicos y administrativos serán efectivos a partir del mes siguiente al de la firma de este Acuerdo.

**Segundo.-** Los trabajadores que actualmente tienen jornada partida de nueve meses o jornada de sólo mañana o sólo tarde podrán solicitar la autorización de la jornada partida de doce meses en el plazo de solicitud que anualmente se establezca por la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización. Para el año 2008 el plazo de presentación de solicitudes será en el mes mayo.



**Tercero.-** Excepto en este primer año de solicitud (2008) la autorización de la jornada partida de doce meses (desde la situación de jornada de solo mañana/sólo tarde o jornada partida de nueve meses) vendrá condicionada por las necesidades del servicio así como por la disponibilidad presupuestaria que se acuerde entre Gerencia y el Comité de Empresa.

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo la jornada ordinaria de trabajo para todas las modalidades de jornada tendrá un promedio semanal de 35 horas.

**Quinto.-** La jornada partida de mañana/tarde o tarde/mañana, excepto en los períodos reducción de jornada establecidos en el calendario laboral, conllevará la realización de 35 horas semanales

**Sexto.-** Las jornadas partidas, ya sean de nueve o doce meses, supondrá la realización de cuatro tardes por semana de lunes a jueves. Se estudiará por parte de Gerencia la viabilidad de llegar a un acuerdo para la realización de sólo dos tardes por semana.

**Séptimo.-** Las jornadas partidas se regirán por las siguientes normas:

- Jornada partida (mañana y tarde):
  - Horario fijo:
    - a) Mañana: de 9:00 a 14.00 horas de lunes a viernes
    - b) Tardes: de 16:00 y las 17:00 horas de lunes a jueves
  - Horario Flexible:
    - a) Mañana: entre las 8:00 y las 9:00 y las 14.00 y las 15:00 h.
    - b) Tardes: entre las 15:00 y las 16:00 y las 17:00 y las 20:00 h.
- Jornada partida (tarde y mañana):
  - Horario fijo:
    - a) Tarde: de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes
    - b) Mañana: de 12:00 a 14:00 horas de lunes a jueves
  - Horario Flexible:
    - a) Tarde: entre las 14:00 y las 15:00 y las 20:00 y las 21:00 h.
    - b) Mañana: entre las 11:00 y las 12:00 y las 14:00 y las 15:00 h.
- En las jornadas partidas es obligatorio realizar un descanso mínimo de 1 hora para la comida



- Todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso retribuido de treinta minutos durante la jornada de trabajo. Este descanso no podrá ser compensado económicamente ni acumulable para disfrute posterior y tendrá la consideración de jornada efectiva.

**Octavo.-** Por ambas partes se presentarán propuestas que sirvan de base para establecer un procedimiento que regule sus diferentes aspectos. Al menos deberá llevar el plazo anual de solicitud, las situaciones posibles de renuncia, número mínimo de jornadas partidas por unidades y estudio de las necesidades organizativas y concesión de jornadas.

Madrid, 14 de marzo de 2008

